



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 28 - 2017 - MDS**

Socabaya, 09 de junio del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
POR CUANTO**

**VISTOS**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de junio del 2017 trató: El Oficio N° 447-2017-GRA/GRI de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa, el Informe Legal N° 051-2017-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 447-2017-GRA/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura de Gobierno Regional de Arequipa, solicita se remite el Acuerdo de Concejo mediante el cual delega facultades para la suscripción del Convenio correspondiente, para atender el cambio de Unidad Ejecutora del PIP denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 40166 BELGICA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA", solicitado con Oficio N° 044-2017-MDS/A-GM.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2017-MDS/A-GM de fecha 20 de marzo del 2017 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. N°40166 - BÉLGICA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA" II Etapa.

Que, a través del Informe N° 195-2017/MDS-A-GM-GDU, el Gerente de Desarrollo Urbano, ratifica la cláusula séptima con excepción del punto 6 que es responsabilidad del sector correspondiente.

Que, asimismo el Art. 87° del mismo cuerpo legal establece que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en las leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos a nivel regional o nacional.

Que, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional, es necesario prestar atención a lo señalado por el Art. 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece lo siguiente:

"Medios de colaboración interinstitucional

77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios



legalmente admisibles. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

77.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del Art. 9 de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Y a su vez el Art. 76 de la misma Ley precitada en lo que respecta a la delegación de competencias y funciones específicas, establece lo siguiente: *"Las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los actos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías a escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones causales para su revocación."*

Por consiguiente, conforme a la normativa referida, la Normativa Distrital de Socabaya, en su condición de entidad pública está facultada para celebrar convenios de colaboración como el propuesto con otras entidades del estado, en los casos en que el objeto de éstos se encuentren en el ámbito de su competencia, se tenga la capacidad de cumplir los compromisos a los que se obligará por su suscripción y se tenga la aprobación del Concejo Municipal.

Que, el Convenio a suscribirse, tiene por objeto que la Municipalidad de Socabaya autorice al Gobierno Regional, para que co ejecute el proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 40166 – Bélgica, Distrito de Socabaya – Arequipa, II Etapa – Código SNIP N° 261147", de competencia exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Art. 45° de la Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Y el Gobierno Regional, se compromete a la co ejecución del proyecto de inversión de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en este orden de ideas, el presente convenio propuesto en su cláusula sexta y séptima contiene las obligaciones y atribuciones que asumirá cada entidad, que son las siguientes:

De la Municipalidad Distrital de Socabaya.-

1. La Municipalidad Distrital de Socabaya, se compromete a solicitar a la DGPMI – MEF, la inclusión al Gobierno Regional de Arequipa, como ejecutor del proyecto de inversión pública señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Realizar el seguimiento del proyecto para lo cual podrá solicitar información al Gobierno Regional de Arequipa en fase de inversión.
3. Entregar al expediente técnico, en versión física y digital en formato original, del proyecto de inversión objeto del presente Convenio.
4. Registrar, a través de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Socabaya, las variaciones y modificaciones en la fase de inversión que ocurra en el proyecto durante su ejecución, así como, registrar el Informe de Cierre del Proyecto.
5. A gestionar los permisos que resulten necesarios con respecto al proyecto de inversión indicado en la cláusula quinta, a efecto de viabilizar la ejecución del mismo.
6. Se compromete una vez recibida la obra transferir al sector Educación (UGEL) para que se encargue de la operación y mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.



Del Gobierno Regional de Arequipa, las siguientes:

1. Gestionar el financiamiento en la modalidad de obras por impuesto para la ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del Convenio.
2. Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.
3. Brindar información a solicitud de la Municipalidad Distrital de Socabaya, sobre la ejecución del proyecto.
4. Realizar la liquidación técnica financiera y la transferencia a la Municipalidad Distrital de Socabaya, encargada de la operación y mantenimiento y proceder al cierre del proyecto; para lo cual, elaborará y remitirá a la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Socabaya, la Ficha de Registro del Informe de Cierre de Proyecto.



Que, el presente Convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción hasta el cierre del proyecto pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. Asimismo, contiene las cláusulas de base legal, objeto, obligaciones, vigencias, resolución, controversias y discrepancias; las mismas que son necesarias para toda la suscripción del convenio.



Que, conforme a lo establecido por numeral 23 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido por el numeral 26 del Art. 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, de la normativa expuesta se tiene determinado con suma claridad, que la competencia administrativa de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en su condición de entidad pública para la suscripción de convenios y delegación de facultades para su suscripción.



Por éstas consideraciones y estando lo adoptado por el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de junio del 2017, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE DE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA",** cuyo objeto del mismo supone la autorización por parte de la Municipalidad Distrital de Socabaya a fin que Gobierno Regional de



Arequipa, co ejecute el proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 40166 – BÉLGICA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA, II ETAPA, CÓDIGO SNIP N° 261147".



**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE DE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**", cuyo objeto del mismo supone la autorización por parte de la Municipalidad Distrital de Socabaya a fin que Gobierno Regional de Arequipa, co ejecute el proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 40166 – BÉLGICA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA, II ETAPA, CÓDIGO SNIP N° 261147".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica, realice los trámites correspondientes para la elaboración y suscripción del presente convenio.

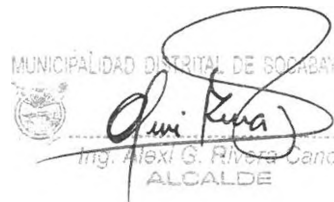


**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, velar por el estricto y pleno cumplimiento debiendo de adoptar oportunamente las acciones y medidas que correspondan para tal cometido.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Socabaya  
Ing. Aureo L. Sotolongo Rivas  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Ing. Alexi G. Rivera Canc  
ALCALDE